

Neiva, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

|             |                                                                        |
|-------------|------------------------------------------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2023-00037                                                             |
| PROCESO:    | UNION MARITAL DE HECHO                                                 |
| DEMANDANTE: | DIANA MERCEDES ZUÑIGA RIVAS                                            |
| DEMANDADOS: | HEREDEROS DETERMINADOS E<br>INDETERMINADOS DE FARID BONILLA<br>PERDOMO |

En atención a la constancia secretarial que antecede, se releva del cargo al curador ad litem previamente designado, por estar justificada.

Por lo anterior, se dispone nombrar al abogado JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA<sup>1</sup> como curador ad-litem para que represente los intereses y ejerza la defensa técnica de los HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto FARID BONILLA PERDOMO (q.e.p.d.).

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el enlace del expediente, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, *por Secretaría comuníquese este nombramiento por el medio más expedito* al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en providencias como la C-083 de 2014, STC7800 de 2023 de la Corte Suprema de Justicia y el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de

<sup>1</sup> [florzarta79@gmail.com](mailto:florzarta79@gmail.com) - [zarta79@outlook.com](mailto:zarta79@outlook.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

curaduría del profesional del derecho designado la suma de \$500.000.00, con cargo a las costas del proceso a cargo de la parte actora, siempre y cuando no se hubiere concedido amparo de pobreza.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**Jueza**